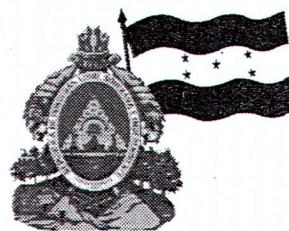


# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 17 DE ENERO DEL 2014. NUM. 33,331

## Sección A

### Poder Ejecutivo

#### DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-011-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Presidente de la República, dirigir la política económica y financiera del Estado, crear y mantener los servicios públicos y tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Poder Ejecutivo, por virtud expresa de lo establecido por los Artículos 99, 100, 101 y 102 de la Ley General de la Administración Pública, tiene facultades para nombrar una Comisión Interventora para que se encargue de la administración de la entidad intervenida y realice una evaluación de la misma y, tendrá la potestad necesaria para establecer las recomendaciones oportunas que permitan a los Poderes del Estado tomar las acciones pertinentes y oportunas, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, con el fin de mejorar y eficientar los servicios.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), fue creado mediante Decreto

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

	PODEREJECUTIVO	
PCM-011-2014	Decreta: Intervenir el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por razones de interés público, nombrando para ese efecto, una Comisión Interventora por un término de noventa (90) días calendario, con amplios poderes conforme a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, la que se encargará, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo, de la administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), como entidad intervenida y realice una evaluación de la misma.	A. 1-3
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Certificación.	A. 4-7
	AVANCE	A. 1-8

Sección B  
Avisos Legales  
Desprenderle para su comodidad B. 1-28

Legislativo Número 140 del 19 de mayo de 1959, que contiene la Ley del Seguro Social y, cuyas principales reformas se encuentran contenidas en el Decreto Legislativo Número 80-2001 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 14 de junio de 2001.

**CONSIDERANDO:** Que actualmente el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), atraviesa una aguda crisis actuarial que pone en riesgo la prestación de los diferentes

servicios sociales y de salud a sus afiliados y que amenaza la existencia misma de dicha Institución, por lo que resulta necesario el nombramiento de una Comisión Interventora que actúe bajo los principios de transparencia, eficiencia y racionalidad en el gasto.

**PORTANTO;**

En uso de las facultades legales establecidas en los Artículos 142, 143, 144 y 245 numerales 1, 2, 11, 19, 20, 29, 30, 35 y demás aplicables de la Constitución de la República; 11, 99, 100, 101, 102, 116, 117, 119 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Intervenir el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por razones de interés público, nombrando para ese efecto, una Comisión Interventora por un término de noventa (90) días calendario, con amplios poderes conforme a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, la que se encargará a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo, de la administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), como entidad intervenida y realice una evaluación de la misma.

La Comisión Interventora tendrá las facultades establecidas en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, las establecidas en el presente Decreto Ejecutivo y, las demás que por norma legal adicionalmente le correspondan.

**ARTÍCULO 2.-** La Comisión Interventora estará integrada por los ciudadanos(as):

- a) **VILMA CECILIA MORALES MONTALVÁN**, quien presidirá;
- b) **ROBERTO CARLOS SALINAS LÓPEZ**; y,
- c) **GERMAN EDGARDO LEITZELAR VIDAURRETA**.

Para el cumplimiento de sus funciones, queda facultada la Comisión Interventora, para solicitar la colaboración, participación e integración de otras dependencias públicas o privadas que considere pertinentes, manteniendo en todo caso comunicación y diálogo permanente con todos los sectores vinculados con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

**ARTÍCULO 3.-** La Comisión Interventora ostentará todas las facultades que correspondan a los administradores y órgano de decisión superior del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), específicamente en lo que respecta a su funcionamiento, desarrollo y operación, ejerciendo por lo tanto todas las potestades de administración y dirección de todas las actividades y la Representación Legal del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), así como el ejercicio de las demás facultades que confieren las leyes aplicables.

**ARTÍCULO 4.-** Quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones y a la disposición de la Comisión Interventora, durante la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, la Junta Directiva, el Director Ejecutivo y, el Subdirector Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

**ARTÍCULO 5.-** La Comisión Interventora deberá rendir, ante el titular del Poder Ejecutivo, un Informe de Evaluación de la situación del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, de las medidas transitorias implementadas y las recomendaciones para su reestructuración, modernización y mejora. El Informe deberá incluir las medidas para mejorar la situación de infraestructura, administrativa, operativa, tecnológica y financiera del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Una vez recibido y evaluado el Informe se dictarán las medidas y decisiones que sean necesarias de conformidad con la ley.

**ARTÍCULO 6.-** La Comisión Interventora presentará al Poder Ejecutivo una propuesta integral de reforma al Sistema de Previsión y Protección Social en el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

**ARTÍCULO 7.-** Autorizar la asignación de los fondos necesarios para la ejecución de las funciones de la Comisión Interventora y su equipo de asistencia técnica, los que provendrán del presupuesto vigente del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), y, que específicamente la Comisión Interventora apruebe.

**ARTÍCULO 8.-** El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia: Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**CARLOS AFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACION

**ELIA ARGENTINA DEL CID**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACION, POR LEY

**JOSÉ SALVADOR PINEDA PINEDA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**FRANCISCO JAVIER LIMA BUESO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD, POR LEY

**MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ**  
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA  
SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO  
PRESIDENCIAL

**DIANA VALLADARES MEJÍA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

**CARLOS ROBERTO FUNES PONCE**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

**WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**JOSÉ ADONIS LAVAIRE**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

**JORGE BOGRÁN PERDOMO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**DARÍO ROBERTO CARDONA VALLE**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**HILDA HERNÁNDEZ ALVARADO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO SOCIAL

**JULIO CÉSAR RAUDALES**  
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y  
COOPERACIÓN EXTERNA

**ÁNGEL ANTONIO ESCOBAR**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES, POR LEY

**NELLY KARINA JEREZ CABALLERO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

**MARCO TULIO TROCHEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
JUVENTUD, POR LEY

**LOLIS MARÍA SALAS**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, POR LEY

**LUIS GREEN MORALES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

**NECTALY MEDINA**  
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL  
AGRARIO

**ROBERTO ENRIQUE ZABLAHAYALA**  
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE  
INVERSIÓN SOCIAL

**MARÍA ANTONIETA BOTTO**  
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE LA MUJER

**ZOILA PATRICIA CRUZ**  
TITULAR DEL PROGRAMA DE ASIGNACIÓN  
FAMILIAR

**JOSÉ TRINIDAD SUAZO**  
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS  
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

**CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA  
REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 20  
DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA.**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA